



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001 31 03 004 2019 00260 00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 022. Cdno. 1), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que venció en silencio el término de traslado de las excepciones de mérito, ordenadas en el numeral 3.1. del auto calendado 29 de junio de 2022 (consecutivo 020).

2.- Con ocasión del escrito remitido el 22 de septiembre del año en curso (consecutivos 023 y 024), y para continuar con el trámite procesal subsiguiente establecido en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., concordante con el artículo 372 de la misma Codificación, se cita a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual que se adelantará a la hora de las 09:10 a.m., del día 13 del mes de octubre del año 2022, en la que se agotará la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma en comento, en la que se practicara:

- Decisión de excepciones previas -de haberse propuesto-.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia -de ser posible-.

2.1.- Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

(fl. 6. Cdno. 1).

a) Documentales.

Obren los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia (fls. 1 a 3. Cdno. 1).

b) Interrogatorio de parte.

Cítese a los demandados **Jorge Figueroa Ramírez** y **María del Rosario Delgado Tarazona**, a fin de que se sirva absolver el interrogatorio de parte que se ofrece formular la parte demandante.

Quedan las partes notificadas para ésta diligencia en la forma y términos indicados en el artículo 200 del C.G.P., esto es, por estado.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

(consecutivo 017. Cdno. 1)

a) Documentales.

Obren los documentos aportados con el escrito de la contestación de la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia (consecutivos 07 a 09. Cdno. 1).

b) Interrogatorio de parte.

Cítese al demandante **Fabio Andrés Pacheco Reyes**, a fin de que se sirva absolver el interrogatorio de parte que se ofrece formular la parte demandante.

Quedan las partes notificadas para ésta diligencia en la forma y términos indicados en el artículo 200 del C.G.P., esto es, por estado.

c) Testimonios

Decretase la prueba testimonial de **Herwing Gerardo Forero Delgado**, **Kelly Johanna Forero Delgado** y **Leydi Johanna Corzo Delgado**.

Si la parte interesada lo requiere, por secretaría elabórese el telegrama correspondiente.

2.2.- Desarrollo de la audiencia.

- La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la

plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de los ABOGADOS, y demás intervinientes.
- Información que debe ser remitida al correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.
- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: **(i)** asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y **(ii)** presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a los ABOGADOS, y demás intervinientes (personas citadas), por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39c78488d9b4da7a8cfd134c4bd689a17c913ec9b09cced5fcd1c630083990**

Documento generado en 22/09/2022 03:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>